

PROMULGA ACUERDO N°49 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2016 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA TRANSIGIR A LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN JUICIO EJECUTIVO, ROL 26501-2016 QUE SE TRAMITA EN EL 23° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO CARATULADOS "PROYECCIÓN S.A CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".

DECRETO EXENTO n° 1047 /

RECOLETA, 12 ABR. 2016

VISTOS:

La solicitud presentada al H. Concejo Municipal, con fecha 30 de marzo de 2016 con objeto de aprobar transacción judicial interpuesta en contra del Municipio de Recoleta, por Proyección S.A., por cesión que le hiciera comercial Dream Chile Ltda., respecto de factura N° 750 por la suma de \$11.980.697, emitida a nombre de la Municipalidad de Recoleta, con fecha 23 de abril de 2015. Por lo anterior y producto de morosidad se inició un juicio ejecutivo que se tramita ante el vigésimo tercer juzgado civil de Santiago.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMÚLGASE el Acuerdo N° 49 de fecha 5 de abril de 2016 que aprueba transigir a la I. Municipalidad de Recoleta, en el juicio ejecutivo, rol 26.501-2015 que se tramita en el 23° Juzgado Civil de Santiago caratulados "Proyección S.A. con Ilustre Municipalidad de Recoleta"; y en el cual el municipio pagará a la demandante la suma de \$11.980.697; por concepto de capital más 10% por concepto de costas personales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO:



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/MML/RLM/cmm



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 49

RECOLETA 05 ABRIL 2016

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el Memorandum N°45 de 30 Marzo 2016 del Jefe Departamento Educación, don Adrian Medina Gómez, y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APRUEBASE TRANSIGIR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL JUICIO EJECUTIVO, ROL 26.501-2015 QUE SE TRAMITA EN EL 23° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO CARATULADOS “PROYECCION S.A. CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”; Y EN EL CUAL EL MUNICIPIO PAGARA A LA DEMANDANTE LA SUMA DE \$11.980.697; POR CONCEPTO DE CAPITAL MAS 10% POR CONCEPTO COSTAS PERSONALES.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Don Luis Gonzalez Brito

Don Juan Antonio Pasten Tapia

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don José Villarroel Lara

Doña Mónica Año Moscoso

Doña María Inés Cabrera Squella

Don Ricardo Sáez Valenzuela

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar

HNM/pgs.

- Alcaldía
- Dpto. Educación Municipal
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- Secret. Municipal



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 45 /2016

Recoleta,

30 MAR 2016

DE : ADRIÁN MEDINA GÓMEZ
JEFE DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL

A : SR. ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


MAT. : Solicita incorporar tema en tabla próximo Concejo Municipal.

Mediante el presente, se solicita a usted incorporar en la próxima sesión de Concejo Municipal el pronunciamiento del H. Concejo que permita aprobar transacción judicial interpuesta en contra del Municipio de Recoleta por Proyección S.A., por cesión que le hiciera Comercial Dream Chile Limitada, respecto de factura N° 650 por la suma de \$11.980.697 (once millones novecientos ochenta mil seiscientos noventa y siete pesos), emitida a nombre de MUNICIPALIDAD DE RECOLETA con fecha 23.04.2015. Producto de morosidad en el pago Proyección S.A. inició un juicio ejecutivo que se tramita ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago.

Se adjunta al presente, copia de transacción judicial.

En espera de una respuesta favorable, le saluda muy atentamente,


ADRIÁN MEDINA GÓMEZ
JEFE DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL


AMG/MML/RLM /cmm
Distribución:
-La Indicada
-Concejo Municipal (8)
-Alcaldía
-Secretaría Municipal
-Archivo Depto. Educación

1056427

TRANSACCIÓN, FINIQUITO Y DECLARACIÓN DE PAGO

ENTRE

PROYECCION S. A.

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a [REDACTED] de marzo de dos mil dieciséis ante mí, [REDACTED] abogado, Notario Público, titular de la [REDACTED] Notaría de Santiago, con oficio en calle [REDACTED], comparecen: **PROYECCION S. A.**, sociedad del giro de su denominación, en adelante "PROYECCION", rol único tributario noventa y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos diez guión dos, representada, según se acreditará, por doña **MARINA BINDIS FUENTES**, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento trece mil trescientos setenta y nueve guión tres, ambos domiciliadas en avenida Apoquindo número tres mil setenta y ocho guion A, Comuna de las Condes, ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra comparece, **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guión cero, representada, por su alcalde, por don DANIEL JADUE, Chileno, cedula de identidad número nueve millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guion dós, todos con domicilio en **AVENIDA RECOLETA** numero dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de **RECOLETA**, quienes acreditan sus identidades con las cédulas referidas y exponen: **PRIMERO:** PROYECCION es dueña por cesión que le hiciera Comercial Dream Chile Limitada, de la factura numero setecientos cincuenta por la suma de once millones novecientos ochenta mil seiscientos noventa y siete pesos, emitida a nombre de MUNICIPALIDAD DE RECOLETA con fecha veintitrés de abril del dos mil quince, PROYECCION S.A, ante la

morosidad en el pago de la factura, Proyección S.A. inició un juicio ejecutivo el cual se tramita ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, bajo el rol veintiséis mil quinientos uno del año dos mil quince. **SEGUNDO:** Con el fin de terminar el litigio singularizado en la cláusula anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil, las partes vienen en celebrar la presente transacción, otorgándose mutuamente las siguientes concesiones recíprocas: **a)** MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, paga a PROYECCION S.A. el capital adeudado por la suma de once millones novecientos ochenta mil seiscientos noventa y siete pesos, más el diez por ciento por concepto de costas personales por la suma de un millón ciento noventa y ocho mil pesos a través del vale vista número [REDACTED] del Banco [REDACTED], dándose por íntegramente pagado del capital adeudado más el diez por ciento, de este monto correspondiente al pago total de costas personales; **b)** PROYECCION se desiste, en forma pura y simple, y de manera irrevocable, tanto del proceso judicial, como de todas y cada una de las acciones, cualquiera sea su naturaleza, que pudieren corresponderle actualmente o en lo sucesivo en contra de MUNICIPALIDAD DE RECOLETA por la factura que dio lugar a la demanda. **TERCERO:** PROYECCION, por una parte y, por la otra, MUNICIPALIDAD DE RECOLETA se otorgan recíprocamente en este acto el más amplio, completo y definitivo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno en relación con el juicio referido en la cláusula primera; **c)** MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, acepta desistimiento de PROYECCION de las acciones, efectuada en literal "b" que antecede; **CUARTO:** Las partes declaran expresamente que celebran la presente transacción para poner término al juicio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento. Con este propósito, las partes declaran que se encuentran debidamente facultadas para acordar los términos y condiciones de esta transacción, según lo exigen los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil. **QUINTO:** Las partes dejan constancia que la presente transacción se encuentra aprobada por sesión N° _____ del Concejo Municipal de fecha _____, en cumplimiento al artículo sesenta y cinco literal "h", del DFL N° uno de dos mil seis, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica de Municipalidades, cuya acta no se adjunta por ser conocida de las partes; **SEXTO:** Las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para efectos de todo conflicto que pudiera surgir con ocasión o motivo de la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, aplicación y/o cualquier otra causa relacionada con la presente transacción, renuncia de acciones y finiquitos. El poder de especial de

representación con facultades para transigir que ostenta doña Marina Rosa Bindis Fuentes, fue suscrito ante el Notario Público don Humberto Santelices Narducci, de la Vigésimo Segunda Notaria de Santiago con fecha veintiséis de marzo del dos mil dieciséis, la personería del Alcalde la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, señor DANIEL JADUE JADUE, consta del decreto exento cuatro mil ochocientos cincuenta de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, y que no se inserta por ser conocida del notario que autoriza.

En comprobante y previa lectura de los comparecientes. Se da copia. Doy fe.

MARINA BINDIS FUENTES

C.N.I. 8.113.379-4

P.p. Sociedad Proyección S.A.

DANIEL JADUE JADUE

C.N.I 9.400.544-2

Alcalde I. Municipalidad de Recoleta